JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo G. Real. Rad. No. 110014003032**20210104100**.

Vistas las actuaciones que anteceden, téngase por notificado de forma personal del mandamiento de pago, al ejecutado Juan Carlos Marín Campuzano, quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

De otra parte, póngase en conocimiento de la parte actora, lo informado por la Oficina de Registro, a fin que se realice el pago de los derechos de inscripción del oficio de embargo.

Una vez se encuentre embargado el inmueble, el Despacho podrá dictarse auto que orden seguir adelante con la ejecución.

Finalmente, en aras de continuar con las diligencias, se requiere al extremo actor para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, acredite el pago de los derechos de inscripción del oficio de embargo, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 103, hoy 12 de septiembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

hmb

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdbda96b7d06a5a8bbded15164cc53d54997065c66b32e1cb7eb5a18cdddae6**

Documento generado en 08/09/2022 08:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica